

5848/6 1781

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Felix Jarauta Hradia

de

Monastillo (Zaragoza)

Juez Instructor de

~~Sección el expediente~~

en

12

de

febrero

de

1944

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Eje cu el onb s.
Juzgado núm.

Ref. al núm. 7222-22

18-3-943

1781

R. T. 1768

Excmo Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir nuevamente a V.B. testimonio deducido de la resolución editada en el P.S.O. N.º 906-40 instruido contra FÉLIX JARAOLA ABADIA, a fin de evitar un posible extravío en el que tuve el honor de remitirle con fecha 5 de Noviembre último, cuyo acuse de recibo no se ha recibido en este Juzgado.-

Dios guarde a V.B. muchos años.-
Zaragoza a 10 de Marzo de 1947.

El Capitán Jefe Z.

José María San Lluis



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

64
[Handwritten signature]

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial

Plaza.-

Don Pascual To Cabrew

Secretario de este

Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. _____,
seguido contra FELIX JARAUTA ABADIA y del
cual es Juez Instructor D. Cipriano Sanz Jauris

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al 75 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 906-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que el procesado FELIX JARAUTA ABADIA, de 23 años de edad, natural, y vecino de Uncastillo (Zaragoza) afiliado a la U.G.T. antes del Glorioso Movimiento Nacional, era extremista peligroso, tomando parte en cuantitas huelgas organizaba dicho sindicato; una vez iniciado el Alzamiento, fue detenido logrando huir del calabozo y marchó al monte donde permaneció en unión de otros extremistas a la espera de refuerzos con el ánimo de apoderarse del pueblo, pero el día de Agosto debido a la presencia de Puercas Nacionales huyó a Francia de la que pasó a Barcelona, entrando a formar parte del Ejército rojo en la Brigada 127, con las que combatió como soldado contra nuestro glorioso Ejército en diversos frentes, siendo hecho prisionero al acabar la guerra en Madrid, —

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias _____ la pena de PRISIÓN

TEMPORAL con las accesorias legales debiendo ser conmutada la principal por la de SEIS AÑOS DE PRISIÓN. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a FELIX JARAUTA ABADIA la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN que conservará la accesorias de inhabilitación absoluta siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolver.— Zaragoza a 11 de septiembre de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 77 En Zaragoza a 17 de Septiembre de 1942.— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado FELIX JARAUTA ABADIA, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de SEIS AÑOS DE PRISIÓN conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a 17 de Marzo de mil novecientos cuarenta y no

V.º B.º



Sanz

Pascual To Cabrew

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 906 del año 1940 contra Felipe Garauza Ghator por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de junio de 1943.

Señores

Killar
Dejada
Barbosa

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
no procede formular expediente
a Felix Taranta. - No -

Rancagua 5 Julio 1943.

Pedro Pablo Hurtado

Hijgenia - Heruelto de Fisanha en 10 julio 1943

Providencia - Zaragoza diez de julio de mil novecientos
L. S. - Dos mandatos y tres.

Rejada }
Barroeta }
Fase al teniente
Suave
Popueros

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verifique
Hurtado

AUTO

SEÑORES

- D. José Millaruelo J.
- D. Félix Izquierda B.
- D. Ángel Barrota F.

Zaragoza, a doce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Félix Izquierda Barrota

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Félix Izquierda Barrota

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Presidencia

[Signature]

Fernando Tomás

[Signature]

seguidamente se libran las comunicaciones
avocadas.

Notificación al Sr. Jiscal al Ministerio
al siguiente día notifi-
carse en legal forma
ante superior; queda en-
terado y firma de que cer-
tifico.

De la Puente

